

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE SU SOLICITUD A PETICIÓN DE LA PERSONA TITULAR, DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACIÓN 10.1.1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD CAMPAÑA 2020.

Vistas las solicitudes de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago presentadas por la persona titular relacionada en el anexo adjunto a la presente resolución, correspondiente a la campaña 2020 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La persona solicitante que figura en la relación contenida en el anexo adjunto a la presente Resolución, formado por 1 expediente que empieza y termina por FRANCISCO ISIDRO MONTOYA MARÍN con NIF ****5416*, presentó solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago de la ayuda agroambiental, para la campaña 2020.

SEGUNDO: Con posterioridad, se ha comprobado que la persona titular a que se refiere el anexo Adjunto, ha presentado solicitud de desistimiento de dicha solicitud. En la fecha de presentación de la solicitud de desistimiento, con la correspondiente propuesta estimatoria por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería, la solicitud de pago no estaba resuelta.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; de la Orden 08 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015; de la Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía,



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	14/10/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu807VIP7RHG2StfjnIWMR9kL2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas

SEGUNDO: Según el artículo núm. 3 del Reglamento de Ejecución (UE) núm.809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, una solicitud de ayuda, una solicitud de pago o cualquier otra declaración podrán retirarse total o parcialmente en cualquier momento por escrito.

No obstante, dispone que cuando se haya informado a la persona beneficiaria de la existencia de casos de incumplimiento en los documentos contemplados en el apartado uno o avisado de la intención de efectuar un control sobre el terreno, haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se permitirá retirar las partes de esos documentos afectados.

Asimismo, señala el citado precepto que las retiradas efectuadas con arreglo al apartado uno colocará a las personas beneficiarias en la situación en que se encontraban antes de presentar los documentos en cuestión o una parte de los mismos.

TERCERO: Por todo ello, teniendo en cuenta que el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Estableciendo por otra parte el artículo 84 que pondrá fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.

RESUELVO

ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de ayuda o de participación de agroambientales y la solicitud anual de pago presentada por la persona titular del expediente que se relaciona en el anexo adjunto a la presente resolución, formado por 1 expediente que empieza y termina por FRANCISCO ISIDRO MONTOYA MARÍN con NIF ****5416* y declarar conclusos los procedimientos, procediendo a su archivo sin más trámite una vez que adquiera firmeza la presente resolución.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	14/10/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu807VIP7RHG2StfjnIWMR9kL2p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE SU SOLICITUD A PETICIÓN DE LA PERSONA TITULAR, DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACIÓN 10.1.1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD CAMPAÑA 2020

Operación	Literal Operación	Expediente	Titular	Cif_Nif
10.1.1	Apicultura para la conservación de la biodiversidad	1017870	FRANCISCO ISIDRO MONTOYA MARÍN	****5416*

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez

